



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Trascripción de Acuerdo PROINVERSIÓN N° 130-03-2006 Adoptado en su Sesión N° 130 de fecha 22 de febrero de 2006

"Visto el Oficio N° 245-2006/DE-FONAFE de fecha 31 de enero de 2006, y lo solicitado por el Comité de PROINVERSIÓN en Activos en su Oficio N° 11 /2006/CPA/PROINVERSIÓN de fecha 10 de febrero de 2006 y Resumen Ejecutivo N°088-2006 de fecha 02 de febrero de 2006, se decide:

- a. Al amparo de lo dispuesto en los Artículos 5 y 8 del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, instruir a FONAFE y a la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A. (GRAU BAYÓVAR), para que adopten todas las acciones y acuerdos que resulten necesarios para:
 - Modificar la organización societaria de GRAU BAYÓVAR, por la de una Sociedad Anónima Cerrada, y su denominación social por la de "PROYECTOS MINEROS S.A.C."
 - Modificar el domicilio y objeto social a fin que la empresa pueda realizar actividades en la ciudad de Lima.
 - Adoptar las medidas administrativas que permitan la adecuada operación de la empresa, conforme lo establecido en el presente acuerdo.
- b. Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 674, aprobar la transferencia de propiedad de las concesiones mineras y otros activos necesarios para la continuidad del proceso de promoción de la inversión privada, los cuales serán determinados por acuerdo del Comité de Activos; de CENTROMIN PERÚ S.A. (CENTROMIN) a favor de GRAU BAYÓVAR ("PROYECTOS MINEROS S.A.C."), al valor simbólico de S/1.00 (Un nuevo sol).

Asimismo, CENTROMIN deberá proceder a ceder su posición contractual o ceder sus derechos, según corresponda, a favor de GRAU BAYÓVAR ("PROYECTOS MINEROS S.A.C."), de todos los contratos vinculados al proceso de promoción de la inversión privada de dicha empresa, que hayan sido suscritos o se suscriban hasta la implementación del presente acuerdo.

Para tal efecto, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 5 y 8 del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, instruir a FONAFE, CENTROMIN y GRAU BAYÓVAR, para que adopten todas las acciones y acuerdos que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Delegar en el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN la adopción de todas las acciones que resulten necesarias para implementar el presente acuerdo.

- d. Dejar sin efecto los acuerdos del Consejo Directivo que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.





ProInversión

Av. Paseo de la República 336 ↑ Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Transcribir el presente acuerdo al Ministro de Energía y Minas, a FONAFE, a CENTROMIN PERÚ S.A., a la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A., a EGECEEN S.A., al Comité de PROINVERSIÓN en Activos y al Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Mineros, exonerándolo del trámite de aprobación previa del acta".


ITALO BIZERRA OSORIO
Secretario de Actas
PROINVERSIÓN



San Isidro, 30 de enero de 2007